

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>FOLGOSO DE CAUREL</b>
------------------------	-------------------------------------

±D: 461

-Exp: 89/75

Nº 50.000 / 156

Nº Houte: 15

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE MAZO SANTIGOSO "
-----------------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE MAZO SANTIGOSO
---------------------------

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	10.5	1

#### SUPERFICIE HECTAREAS

175
-----

En la ciudad de Lugo, a 25 de marzo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO", expediente Nº 84/75, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.,

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación 84/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial por el que se le designa Instructor y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO" de 175 has, sito en la parroquia de Villamor; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO" c) Certificación del acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "MAZO DE SANTIAGOSO", de la parroquia de Villamor, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO", la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 173, correspondiente al día 31 de julio de 1975 y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, según certificación del Secretario del mismo, de 4 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO", afecta al monte SIERRA DEL CAUREL Nº 61-A de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, es preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Folgoso, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo, fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO" en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO", como se describe en el expediente 84/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de Mazo de Santiago, de la parroquia de Villamor, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. M. ...'. Below it, another signature reads 'Jorge ...'. To the right, there is a signature that looks like 'Carlos ...'. Further right, there is a signature that appears to be 'J. ...'. On the far right, there is a large, circular stamp or signature that is partially cut off. The signatures are written in dark ink on a light-colored paper.

## CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	17	10.5	1

### 3. ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de MAZO SANTIGOSO está situado al E. del pueblo y sus fincas particulares; en su parte más importante está formado por laderas que desde las fincas inmediatas al pueblo y el arroyo que cruza el término, suben hacia el E. hasta la divisoria de la Sierra de la Trapa.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 650 y 999 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo; la carretera más cercana es por el S. la pista que llega a Froján procedente de Quiroga.

#### 3.2 SUPERFICIE.

175 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

Prov.	Munic.	Comarca Pr. p.	N.º Monte
LU	17	10.5	1

3.3

CLAVE DEL MONTE

3.3

- N.- Monte de Carballal.
- E.- Monte de Villamor.
- S.- Monte de Froján.
- O.- Municipio de Puebla de Brollón.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo los montes vecinales situados en este municipio de Folgoso, las fincas particulares del mismo y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo S.O. en Enceliña, donde concurren con este monte el de Froján y el municipio de Puebla de Brollón. Dividiendo con este último sigue la mojonera en dirección resultante N.E. por Ponte del Caleiro y Ponteliña hasta Folgueiriña. Aquí entra por el N. el monte de Carballal, con el que divide en dirección S.E., primero bajando a Covelas y después subiendo a Eirados Galos, donde ya entra por el E. el monte de Villamor, con el que sigue hacia el S.O. por la cumbre de la Sierra de Trapa, bajando a La Trapa y subiendo a Paso del Ciervo, ya en el límite con el monte de Froján con el baja de E.-O. por una loma hasta Enceliña, donde se comenzó.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	17	10.5	1

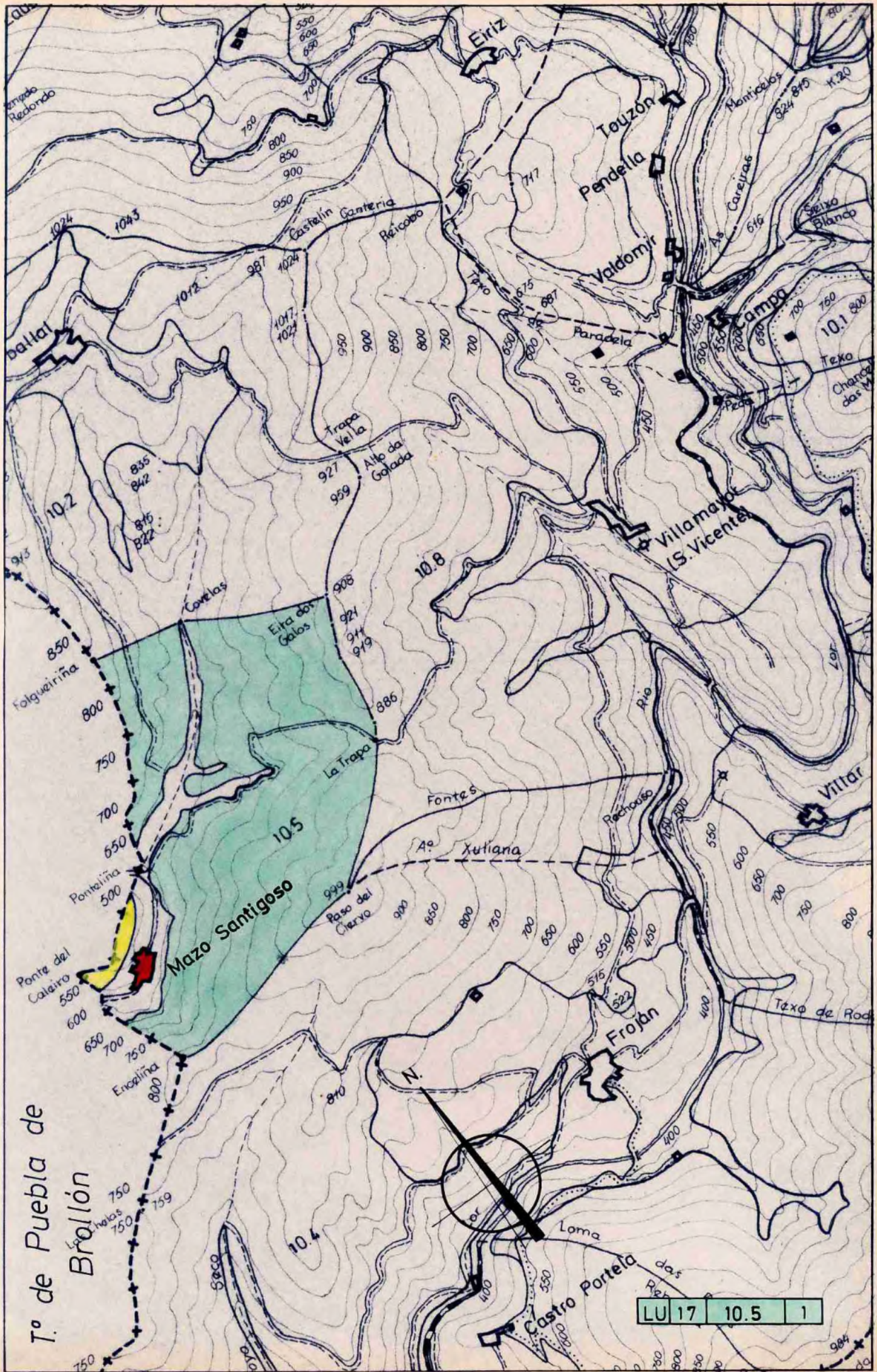
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



T.º de Puebla de  
Brullón

LU 17 10.5 1

## VI. ANUNCIOS

### A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

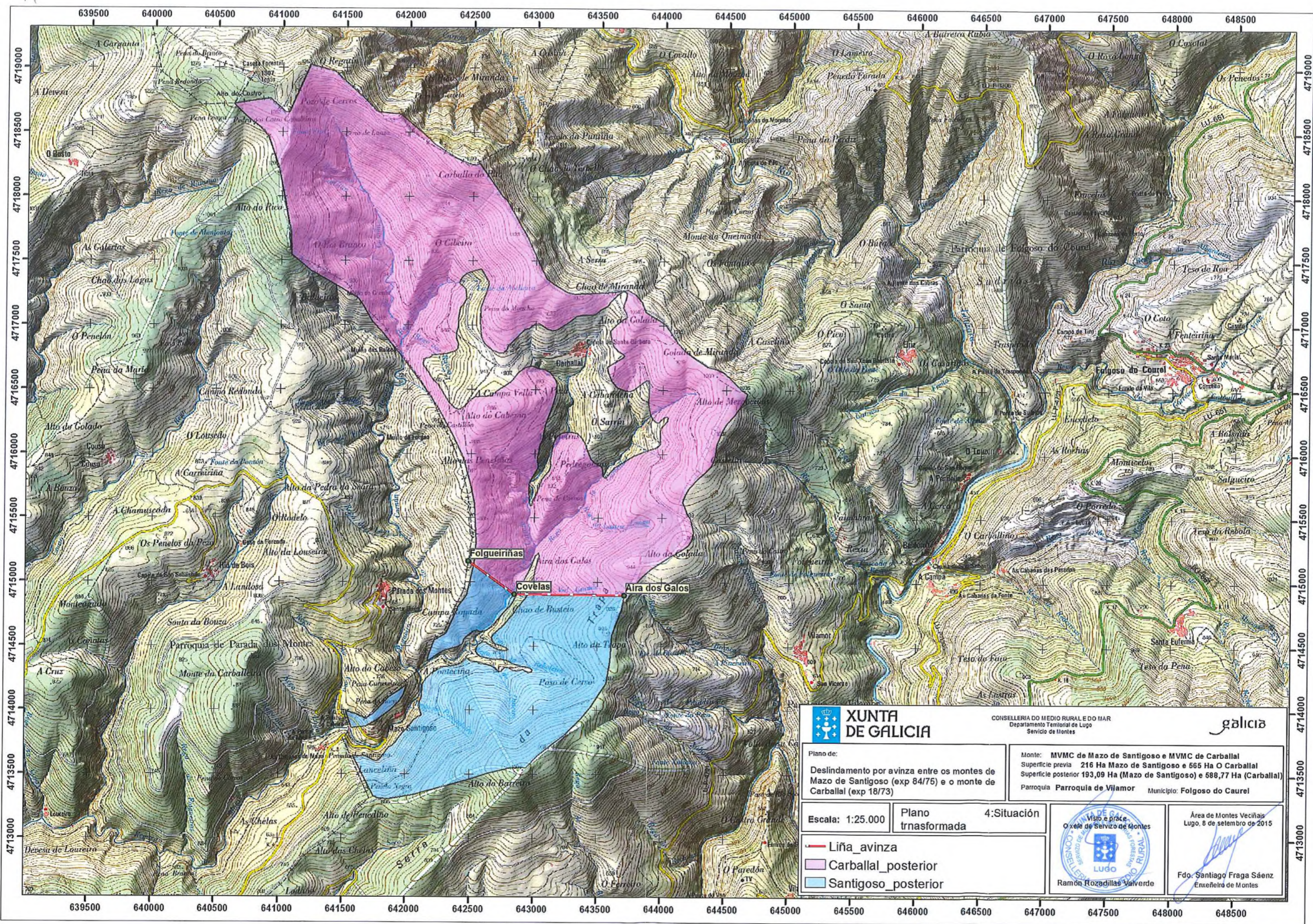
*ANUNCIO do 3 de decembro de 2015, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Lugo, polo que se comunican aos posibles titulares de dereitos e intereses os acordos adoptados por este xurado, relativos ao expediente 84/75 e tres máis.*

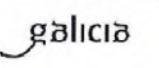

Na sesión celebrada polo Xurado Provincial o día 30 de novembro de 2015 figuran os acordos seguintes:

Monte de Mazo Santigoso (expediente 84/75), pertencente aos veciños do lugar de Mazo Santigoso da parroquia de Vilamor, no termo municipal de Folgoso do Courel, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data do 25 de marzo de 1976 e monte de Carballal (expediente 18/73), pertencente aos veciños do lugar de Carballal da parroquia de Vilamor, no termo municipal de Folgoso do Courel, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data do 14 de agosto de 1974. Con data do 10 de decembro de 2014 ten rexistro de entrada oficio do Distrito forestal VIII, achegando un acordo de deslindamento de avinza, practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio que tivo lugar o 13 de agosto de 2014 perante o Xulgado de Paz de Folgoso do Courel; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 9 de setembro de 2015 emite un informe en que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza. O monte de Mazo Santigoso queda cunha superficie de 193,09 hectáreas, e o monte de Carballal cunha superficie de 588,77 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, acorda aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Monte Gándaras de Castro, Coutado e Campela (expediente 44/79), pertencente aos veciños da parroquia de Bendia, no termo municipal de Castro de Rei, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data do 1 de decembro de 1980, e monte de Arriba e de Abaixo (expediente 36/79), pertencente aos veciños da parroquia de Goberno, no termo municipal de Castro de Rei, e clasificado como veciñal en





 <b>XUNTA DE GALICIA</b>		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR Departamento Territorial de Lugo Servicio de Montes		
Plano de: Deslindamento por avinza entre os montes de Mazo de Santigoso (exp 84/75) e o monte de Carballal (exp 18/73)		Monte: <b>MVMC de Mazo de Santigoso e MVMC de Carballal</b> Superficie previa 216 Ha Mazo de Santigoso e 665 Ha O Carballal Superficie posterior 193,09 Ha (Mazo de Santigoso) e 688,77 Ha (Carballal) Parroquia Parroquia de Vilamor Municipio: Folgoso do Caurel		
Escala: 1:25.000	Plano transformada	4: Situación		
<ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: red;">—</span> Liña avinza</li> <li><span style="background-color: #FFB6C1; border: 1px solid black; display: inline-block; width: 15px; height: 10px; vertical-align: middle;"></span> Carballal posterior</li> <li><span style="background-color: #ADD8E6; border: 1px solid black; display: inline-block; width: 15px; height: 10px; vertical-align: middle;"></span> Santigoso posterior</li> </ul>				
		Área de Montes Veciñais Lugo, 8 de setembro de 2015  Fdo. Santiago Fraga Sáenz Enxeñeiro de Montes		